



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 22 de Junio de 2010

Número 4.958

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIÉS

**1.919.**- Bases de la convocatoria de ayudas a la investigación, para el año 2010.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.934.**- Notificación a D. Domingo J. Muñoz López, relativa al expediente sancionador 09/340/0046.

**1.938.**- Notificación a D. Muad Abdeselam Ragala, relativa al expediente sancionador n.º 10/340/0005.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.923.**- Notificación a D. Juan José Serrano Montero, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa.

**1.939.**- Notificación a Dª. África Astorga Sánchez, relativa al expediente de orden de medidas cautelares en las obras que se están realizando en el inmueble sito en c/ Real, 64 (expte. 41543/2010).

**1.940.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Jáudenes n.º 16 bajo, a instancias de D. Manuel Hernández Prieto, para ejercer la actividad de bar-cafetería.

**1.944.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Martínez Catena, local 19, a instancias de D. Jorge Luis

Molina Sierra, para ejercer la actividad de reparaciones de motores de embarcaciones e industriales.

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.920.**- Notificación a D. Yusef Mustafa Mohamed, a Comercial Mosazaim S.L. y a D. Joaquín Morón López, relativas a los expedientes E-10/10, E-38/10 y E-39/10, respectivamente.

#### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.922.**- Notificación a Dª. Soodia El Medi Abdelkrim, a D. Sufian Merabet Mohamed y a Dª. Fatma Ahmed Laarbi, relativas a los expedientes 51/172/I/2002, 51/009/I/2010 y 51/021/I/2001, respectivamente.

**1.924.**- Notificación a D. Mohamed Bouzais Abdela, relativa al expediente 51/22/J/2010.

**1.925.**- Notificación a Dª. Aicha Amar Haddu y a D. Layasi Abdeselam Abselam, relativas a los expedientes 51/76/J/1991 y 51/110/I/2003, respectivamente.

**1.926.**- Notificación a Dª. Fatoma Mohamed Honsi, relativa al expediente 51/40/J/2003.

#### Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

**1.943.**- Notificación a D. José Sierra Cortés, relativa a la resolución de expediente de prórroga de incapacidad temporal.

#### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.936.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

**1.935.**- Notificación a D. Florencio Riquelme Delgado de la Cuesta, relativa a expediente de derivación de responsabilidad solidaria.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.931.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**1.932.**- Notificación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de África Sánchez Ríos y a D. Francisco Carmona Carrera, relativas a los expedientes 51/01-2010/12484 y 51/01-2010/10767, respectivamente.

**1.933.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén

**1.929.**- Notificación a D. Hamid Ben Jeddi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**1.928.**- Notificación a D<sup>a</sup>. María Macar. García Maese, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**1.930.**- Notificación a D. Francisco Monio Ocaña, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### Unidad de Expedientes Administrativos de la Suige Sur en Ceuta

**1.921.**- Notificación a D. Sadik Abdeselam Ahmed, relativa al expediente de obras sin autorización n.º 4/10.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**1.941.**- Notificación a D<sup>a</sup>. Hajar Said, relativa al Juicio de Faltas 326/2009.

**1.942.**- Notificación a D. Fares Hammu Mohamed, relativa al Juicio Verbal 30/2009.

## INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 .....Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14  
 SERVICIOS FISCALES: ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.  
 SERVICIOS SOCIALES: ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.  
 BIBLIOTECA: ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.  
 LABORATORIO: ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28  
 FESTEJOS: ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54  
 JUVENTUD: .....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44  
 POLICIA LOCAL: ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32  
 BOMBEROS: ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13  
 INTERNET: .....http://www.ceuta.es

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

**1.919.-** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2414

El Instituto de Estudios Ceutíes, en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de ayudas a la investigación del ejercicio correspondiente a 2010.

#### Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su entorno. En la concesión de las ayudas se priorizarán los proyectos que versen sobre campos poco estudiados y especialmente aquellos que traten los temas señaladas en el Anexo de la presente convocatoria.

#### Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

A esta convocatoria podrán concurrir investigadores de cualquier nacionalidad, individualmente o formando equipo.

#### Tercera.- DOTACIÓN.

Se podrán otorgar tantas ayudas como permita la partida económica consignada al efecto, con una dotación máxima para cada una de ellas de 4,500,00 euros, que serán abonados de la siguiente forma: el 10% tras la concesión y el resto cuando sea aceptada la memoria definitiva. La no entrega de esta memoria en los planos establecidas o la no aceptación de la misma por esta Institución supondrán la automática devolución de la ayuda recibida.

#### Cuarta.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes, con dirección en el Paseo del Revellín, n.º 30, 51001, Ceuta. Apartado de Correos n.º 593-51080, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el 30 de octubre de 2410.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia del DNI o equivalente, currículum vitae, proyecto de investigación, plazos de ejecución y propuesta de gastos, todo ello convenientemente desarrollada y justificado, adjuntando copia de esta documentación en soporte digital. Los solicitantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

#### Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

a) Presidente: El Director del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.

b) Secretario: El de la Junta rectora del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

c) Vocales: Cuatro designados por la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes.

El Presidente del Tribunal podrá convocar a los especialistas que considere necesarios para la valoración de los trabajos, quienes podrán participar en las deliberaciones. El Tribunal Calificador se reunirá y adoptará una decisión en los noventa días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

#### Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración a utilizar por el Tribunal Calificador serán los siguientes:

- a) Originalidad de la temática
- b) Repercusiones prácticas y proyección futura
- c) Pertinencia y actualización de las fuentes documentales

d) Idoneidad de la metodología

e) Experiencia investigadora de los solicitantes Potencialidad como publicación del IEC.

Asimismo, y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el IEC.

#### Séptima.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año, pudiéndose conceder una prórroga de hasta seis meses previa solicitud por parte de los beneficiarios de tales ayudas.- En este caso, el Tribunal Calificador evaluará los motivos del incumplimiento y si lo creyese oportuno, dado el interés del trabajo, podrá de forma excepcional otorgar esta prórroga. En caso contrario se rechazará el proyecto y los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada.

#### Octava.- OBLIGACIONES DEL BECARIO.

Serán obligaciones del becario:

a) Cumplir con las condiciones de la convocatoria que quedarán reflejadas en el oportuno contrato.

b) Desarrollar el trabajo conforme al proyecto presentado junto con la solicitud.

c) Informar a requerimiento de la Junta Rectora del desarrollo de sus investigaciones.

d) A la conclusión del estudio, se entregará a la Junta Rectora una memoria en que se incluirá la metodología empleada y las conclusiones a resultados finales. Esta memoria deberá presentarse conforme a las normas de publicación del IEC tanto en papel como en soporte informático compatible con los estándares habituales, con el fin de su publicación en la forma que el IEC estime procedente.

#### ANEXO: TEMAS DE ESTUDIO PRIORITARIOS.

A título meramente orientativo, se referencian aquellos temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera que son prioritarios. En cualquier caso, los proyectos de investigación deberán centrarse en el ámbito de estudio del IEC., esto es, Ceuta y su entorno, siguiéndose los criterios de valoración indicados en la base sexta de esta convocatoria.

Propuestas didácticas para el tratamiento del medio local y de la Historia de Ceuta y su entorno en la enseñanza.

Catalogación de la colección numismática del Museo de Ceuta.

Ceuta entre la tardoantigüedad y el Islam (siglos VI-IX).

Fuentes literarias para el estudio de la Ceuta medieval: edición, traducción y análisis.

Fuentes orales para el estudio de la historia de Ceuta.

Análisis y estudio de la cerámica de las edades moderna y contemporánea recuperada en Ceuta.

Arquitectura racionalista y modernista en Ceuta durante la primera mitad del siglo XX.

Inventariado y cartografiado de la diversidad biológica de la región, especialmente de aquellos grupos taxonómicos con importantes déficits de información básica: invertebrados artrópodos y no artrópodos.

Estudios dirigidos a documentar el estado de conservación actual de taxones y hábitats de la región, especialmente de aquellos que gozan de un régimen de protección y/o se encuentren amenazadas.

Aspectos biogeográficos y evolutivos de la biota de la región.

Efectos de la acción antrópica sobre los sistemas naturales y seminaturales de la región.

Análisis de datos meteorológicos, climatológicos y oceanográficos de la región de Ceuta.

Propuestas para la acogida y tratamiento educativo (sociológico, psicológico, pedagógico) de alumnos inmigrantes en los centros escolares.

Programas educativos especiales: aulas de adultos, educación compensatoria, formación de padres, formación del profesorado.

Estudios sobre bilingüismo, conductas disruptivas, tratamiento del fracaso escolar, menores no acompañados.

Ceuta, a 10 de junio de 2010.- EL SECRETARIO DEL IEC.- Fdo.: Manuel Cámara del Río.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.920.-** D.<sup>a</sup> CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Infracción	Expediente	Sanción
YUSEF MUSTAFA MOHAMED	1281/10	E-10/10	20.002,00
COMERCIAL MOZASAIM, S. L.	5830/10	E-38/10	6.251,00
JOAQUÍN MORÓN LÓPEZ	6234/10	E-39/10	10.001,00

Se advierte a las empresa y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista

del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 10 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

## Unidad de Expedientes Administrativos de la Suige Sur en Ceuta

**1.921.-** D. BLAS TORRES ABDELKADER, COMANDANTE INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SUIGE SUR EN CEUTA (USAC SERRALLO-RECARGA).

Que mediante la presente publicación se procede a cumplimentar el TRÁMITE DE AUDIENCIA de conformidad con lo dispuesto en el artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación a D. SADIK ABDESELAM AHMED, con DNI 45093007N, la Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la SEGUNDA SUIGESUR, de fecha 26 de febrero de 2010, del Expediente de Obras sin autorización n.º 4/10, en la que acuerda remitir a la Excmo. Sra. Directora General de Infraestructura el Expediente Sancionador, con propuesta de imposición al expedientado de una sanción pecuniaria consistente en multa por importe de 22.050,00 (veintidós mil cincuenta euros), y sin perjuicio del acuerdo de demolición que pudiera adoptarse por dicha Autoridad, por ser élla la competente para dictar la oportuna resolución que ponga fin a las actuaciones.

Asimismo se le informa que al término del plazo abajo indicado, será remitido al Excmo. Sr. General Jefe de la SEGUNDA SUIGE DEL EJERCITO SUR, para su curso reglamentario, ante la Autoridad que debe dictar Resolución sobre el mismo, significándole que puede presentar cuantos documentos o justificaciones, y alegar lo que considere conveniente, para lo cual dispone de un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de la presente Notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 16 de junio de 2010.- EL COMANDANTE INSTRUCTOR.- Fdo.: Blas Torres Abdelkader.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.922.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/172/I/202	EL MEDÍ ABDELKRIM H, Soodia
51/009/I/2010	MERABET MOHAMED, Sufian
51/021/I/2010	AHMED LAARBI, Fatma



Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 3 de junio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.923.**- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JUAN JOSÉ SERRANO MONTERO, con DNI 45115817Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 5762, de fecha 20 de mayo de 2010, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se emite Boletín de denuncia de la Policía Local contra JUAN JOSÉ SERRANO MONTERO, con DNI 45115817Y, por la tenencia de animal potencialmente peligroso de su propiedad de raza PIT BULL, con chips n.º 941000011488295, sin licencia administrativa para su tenencia, así como hallarse sin bozal o no sujeto con cadena, en la calle Juan de Austria. El animal se encuentra correctamente vacunado de rabia, según se hace constar en la hoja registral del animal de la Base de datos SIACE. Obra en el expediente Informe de Sanidad Animal, cuyo tenor literal es el siguiente: (...) ha cometido infracción administrativa tipificada en los artículos 13.1.b), 13.2.d), debiéndose incoar expediente sancionador a tales efectos. Se otorgará un plazo de 10 días para la solicitud de Licencia administrativa para la tenencia del animal potencialmente peligroso desde el inicio del Expediente Administrativo, en caso contrario, el animal será depositado en las dependencias de la Perrería Municipal hasta finalización del expediente, en donde se decidirá su destino final.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en:

Artículo 13.1.b) Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

Artículo 13.2.d) Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que Las infracciones tipificadas en los anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros.

Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2.404,05 euros.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces. Asimismo, artículo 3. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000).

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en el artículo 71.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. JUAN JOSÉ SERRANO MONTERO, con DNI 45115817Y, por la presunta infracción de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, con chips n.º 941000011488295, sin licencia administrativa así como por hallarse suelto o no sujeto con cadena en C/ Juan de Austria, con una sanción de multa de 2704,56 euros.

2.- Requirase al expedientado para que el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción del presente acto administrativo, solicite vía Registro General de la Ciudad, licencia administrativa para el animal potencial de su propiedad. En caso contrario, el animal será trasladado a las instalaciones de la Perra Municipal, hasta que la autoridad competente decida su destino final.

3.- Designese Instructora en el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 16 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F., LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO, (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.924.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/022/J/2010	BOUZAIS ABDELA, Mohamed

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 8 de junio de 2010.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

**1.925.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/076/J/1991	AMAR HADDU, Aicha
51/110/I/2003	ABDESELAM ABSELAM, Layasi

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 8 de junio de 2010.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

**1.926.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/40/J/2003	MOHAMED HONSI, Fatoma

Ceuta, a 8 de junio de 2010.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**1.928.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante

la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 15 de junio de 2010.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Rosario Cobo Simo.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.: 0521 T./IDENTIF.: 07 111012457625; RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE: GARCÍA MAESE, MARÍA MACAR; DIRECCIÓN: CL SANTANDER 19; CP. POBLACIÓN: 51001 CEUTA; TD: 03; NÚM. PROV. APREMIO: 29 2010 014960127 ; PERÍODO: 1209 1209; IMPORTE: 302,0.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén

**1.929.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad

Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Jaén, a 15 de junio de 2010.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Viedma García

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.: 0611; T./IDENTIF.: 07 231039295608; RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE: BEN JEDDI - HAMID; DIRECCIÓN: CL A DE LAS COLMENAS; CP. POBLACIÓN: 51003 CEUTA; TD: 03; NÚM. PROV. APREMIO: 23 2010 012630804; PERÍODO: 1109 1109; IMPORTE: 21,7.



## Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**1.930.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y

al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 16 de junio de 2010.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Rosario Cobo Simo.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. 0521; T./IDENTIF.: 07 290028787145; RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: MONIO OCAÑA, FRANCISCO; DIRECCIÓN: PZ DE LOS REYES S/N.º; CP. POBLACIÓN: 51001 CEUTA; TD: 03; NÚM. PROV. APREMIO: 29 2010 016501821; PERÍODO: 1209 1209; IMPORTE: 591,8.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

**1.931.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.



Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 16 de junio de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> Fernández de Loaysa Romeu.

## RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100303248	HERMANOS MENDOZA, S.A.	AV MUELLE C. DATO	51002 CEUTA	03 51 2010 010067558	1109 1109	569,9
0111 10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010067760	1109 1109	9.580,3
0111 10 51100371148	DOZAHÍ, S.A.	PZ REYES 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010068770	1109 1109	569,9
0111 10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2010 010068871	1109 1109	1.051,8
0111 10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSÉ	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	03 51 2010 010069982	1109 1109	1.007,0
0111 10 51100453903	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	02 51 2010 010070083	1109 1109	701,9
0111 10 51100492295	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	02 51 2010 010070891	1109 1109	190,3
0111 10 51100498662	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PZ DE LOS REYES 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010071093	1109 1109	1.021,3
0111 10 51100508867	ONDA CEUTA, S.L.	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2010 010071501	1109 1109	5.970,7
0111 10 51100544334	INSTALACIONES ELECTRICAS	LG AMPLIACION MUELLE	51002 CEUTA	03 51 2010 010104136	0909 0909	523,5
0111 10 51100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CL MILLAN ASTRAY, ED	51001 CEUTA	21 51 2009 008003604	0408 1108	7.003,9
0111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	CL REAL (FIDELCO INT	51003 CEUTA	02 51 2010 010074733	1109 1109	830,9
0111 10 51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2010 010074935	1109 1109	382,5
0111 10 51100642142	TRAVELCEUTA, S.L.	CL SARGENTO CORIAT (	51001 CEUTA	03 51 2010 010075743	1109 1109	1.988,4
0111 10 51100646485	MOHALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	02 51 2010 010061801	1008 1008	257,9
0111 10 51100646485	MOHALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	02 51 2010 010061902	0308 0308	607,9
0111 10 51100660027	GALICEU XXI, S.L.	CL ISABEL CABRAL (EN	51001 CEUTA	21 51 2009 008003907	0808 0209	5.408,1
0111 10 51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL SEVILLA PASAJE MA	51001 CEUTA	03 51 2010 010077359	1109 1109	3.381,7
0111 10 51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL SEVILLA PASAJE MA	51001 CEUTA	03 51 2010 010077460	1109 1209	828,0
0111 10 51100710345	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2010 010078268	1109 1109	505,7
0111 10 51100712466	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2010 010078369	1109 1109	642,7
0111 10 51100748034	UNIVERSOPHIA, S.L.	AV ARGENTINA 1	51002 CEUTA	03 51 2010 010079985	1109 1109	133,3
0111 10 51100752781	OULAD ABDEMALEK - ILIA	CL BARO BENTOLILA 15	51002 CEUTA	03 51 2010 010080359	1109 1109	340,4
0111 10 51100768040	RAMOS MUÑOZ FRANCISCA	LG HUERTA LA CRUZ DE	51001 CEUTA	03 51 2010 010081908	1109 1109	265,0

## RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 031036376947	OULAD ABDEMALEK - ILIA	CL BARO BENTOLILA 15	51002 CEUTA	03 51 2010 010086857	1209 1209	299,0
0521 07 080375910893	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2010 010087059	1209 1209	299,0
0521 07 111054976866	SERRAN PAGAN GINES	PZ CONSTITUCION 6	51001 CEUTA	03 51 2010 010087665	1209 1209	317,6
0521 07 281016317436	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2010 010088574	1209 1209	299,0
0521 07 351015110476	FARJANI - ABDELMONEEM	CL SAN JOSE 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010089483	1109 1109	299,0
0521 07 351015110476	FARJANI - ABDELMONEEM	CL SAN JOSE 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010089584	1209 1209	299,0
0521 07 380034607554	PEREZ CAZALLA JUAN MANUE	CL SANTANDER 25	51001 CEUTA	03 51 2010 010089685	1209 1209	317,6
0521 07 510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2010 010091507	0909 0909	119,2
0521 07 510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2010 010091608	1209 1209	299,0
0521 07 510004645484	HAMED ALI SAID	CL PLAYA BENITEZ	51002 CEUTA	03 51 2010 010093625	1209 1209	299,0
0521 07 510005466954	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	GR MIRAMAR BAJO 2 (P	51002 CEUTA	03 51 2010 010095345	1209 1209	591,8
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51002 CEUTA	03 51 2010 010135559	1209 1209	299,0
0521 07 511000313971	CHAIB SAIDI FATIMA	CL VICEDO MARTINEZ 4	51002 CEUTA	03 51 2010 010096254	1109 1109	299,0
0521 07 511000690453	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	ZZ LOMA MARGARITA S/	51002 CEUTA	03 51 2010 010097365	1209 1209	299,0
0521 07 511000818977	AHMED MOHAMED AUICHA	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2010 010098072	1209 1209	299,0
0521 07 511000995702	ESPINOSA MARESCO CESAR A	BD ZURRON C SOL 6	51002 CEUTA	03 51 2010 010098577	1209 1209	335,5
0521 07 511001291045	ABDESELAM MOHAMED ACHIM	CL MIRAMAR BAJO (LOC	51002 CEUTA	03 51 2010 010099183	1209 1209	299,0
0521 07 511001961860	DEL RIO RUIZ SUSANA	PJ RECREO 17	51001 CEUTA	03 51 2010 010100496	1209 1209	299,0
0521 07 511002105037	LEON ANAYA DAVID	PZ AFRICA 1	51001 CEUTA	03 51 2010 010100803	1209 1209	299,0
0521 07 511002448678	MOHAMED ABDEL LAH HADDUC	CL PASAJE RECREO 6	51002 CEUTA	03 51 2010 010101308	1209 1209	299,0
0521 07 511003297935	TOSCA - LUANA	PZ CONSTITUCION 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010102419	1209 1209	317,6
0521 07 511004104651	SCIRETTI - ARMANDO	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2010 010102520	1209 1209	317,6

## RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010085746	1109 1109	193,0
1211 10 51100542415	SEVILLANO TANIÑE ANANARI	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010085847	1109 1109	193,0
1221 07 291085827317	DUMITRU - MIHAELA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2010 010121314	1109 1109	193,0

**1.932.-** D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicar a los sujetos responsables comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración las resoluciones de los expedientes de saldos acreedores que a continuación se relacionan:

N.º Expediente	Sujeto responsable	Dirección	Resolución
51/01-2010/12484	M.ª África Sánchez Ríos	A. Sánchez Prados, n.º 3	Estimatoria
51/01-2010/10767	Francisco Carmona Carrera	C/. Ben Ali, n.º 1	Estimatoria

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

**1.933.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 8 de junio de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINSTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

## RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51000434495	PATRONATO MUNICIPAL DE M	CL GONZALEZ DE LA VEGA	51001 CEUTA	03 51 2010 010172238	1108 1208	2.397,80
0111 10 51000637690	DELEGACION DE DEFENSA EN	PO MARINA ESPAÑOLA	51001 CEUTA	02 51 2010 010195476	0706 1206	80,48
0111 10 51100500682	INMOB. Y CORRED. SEGUROS	CL CERVANTE SERRANO	51001 CEUTA	02 51 2010 010202752	0110 0110	358,12
0111 10 51100591925	MUSTAFA ABDELKADER MOH.	LG ALBERGUE MUNICIPAL	51003 CEUTA	03 51 2010 010215785	1109 1109	60,00
0111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	CL REAL (FIDELCO INT	51003 CEUTA	02 51 2010 010207196	0110 0110	745,57
0111 10 51100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2010 010164962	1008 1108	1.059,16
0111 10 51100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2010 010193759	0908 1008	826,06
0111 10 51100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2010 010193860	1008 1008	509,34
0111 10 51100740051	MARTIN CERRILLO ANTONIO	CL FRUCTUOSO MIAJA 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010216290	1109 1109	101,60
0111 10 51100749852	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003 CEUTA	02 51 2010 010211947	0110 0110	925,16
0111 10 51100752781	OULAD ABDEMALEK- ILIA	CL BARO BENTOLILA 15	51002 CEUTA	02 51 2010 010212149	0110 0110	474,24
0111 10 51100763491	MOHAMED AHMED NAUAL	CL TTE. MUÑOZ CASTEL	51002 CEUTA	02 51 2010 010213260	1209 1209	436,81

## RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

Reg. T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
2300 07 511000665595	LUQUE GUERRERO VANESA MA	AV OTERO	51002 CEUTA	08 51 010274995	1009 1009	2.496,00

## OTRA DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.934.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0046.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. DOMINGO J. MUÑOZ LÓPEZ.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Ampliación plazo resolución.

Fecha de acto: 21 de mayo de 2010.

Ceuta, a 9 de junio de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

**1.935.-** COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Por esta Dirección Provincial se procede a comunicar el acuerdo de inicio de expediente de derivación de

responsabilidad solidaria a D. Florencio Riquelme Delgado de la Cuesta, de la deuda contraída con la Seguridad Social por la empresa Construcciones y Montajes Domeico, S. L.

Previo a la propuesta de resolución se da audiencia a los interesados en el referido expediente para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente Edicto puedan examinar el expediente que está a su disposición en la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales, calle Aragón, 273-275, 3.ª planta, de Barcelona, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

A1 propio tiempo y en cumplimiento de lo previsto en el art. 42 de la mencionada Ley, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que el plazo de tramitación de los expedientes es de seis meses a contar de la fecha del acuerdo de inicio del mismo, 29 de abril de 2010, por lo que de no recibir resolución expresa en dicho plazo se declarará, de acuerdo con lo previsto en el art. 44 del propio texto legal, la caducidad del mismo, ello sin perjuicio de que de no resultar prescrita la deuda pueda iniciarse nuevo expediente de derivación de responsabilidad solidaria.

Se publica el presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE) de 14-01-99), a causa de que no ha sido posible la notificación personal.

Barcelona, 7 de junio de 2010.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Andrés Ruano Franco.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.936.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 04-06-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

20100604NB51

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos	Req.
519041813385	MARQUEZ PEREZ, DAVID	75956465	LOS BARRIOS	15.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
510041851627	ROUBAKHI ,AZZEDINE	Y0637556X	CEUTA	27.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041824570	CHAIB ABDESELAM, NADIA	45074933	CEUTA	19.02.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041840630	ODDA LAARBI, HANAN	45087728	CEUTA	17.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041854756	AMAR MOHAMED, M. YASSI	45094830	CEUTA	09.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041860598	ALMENTA AHMED, ILIAS	45101017	CEUTA	28.03.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041828320	MOHAMED CHAIB, NABILA	45103585	CEUTA	08.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041819314	LLORENS MOHAMED, Fco.	45107070	CEUTA	15.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041858567	EL AZZOUZI , MOUNAIM	X5251117X	R. DEL CONDADO	22.02.2010	150,00		RD 772/97	001.1		
510041911120	CHATT , KHADIJA	X2580185E	ALCOBENDAS	09.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041858440	EL HARFI , ADIL	X3733778G	COLL. VILLALBA	14.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041876764	EL BEKKOURI , ABDELLATIF	X6670666E	MIJAS	06.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.		
510041869498	EL ABBASSI , MOHAMED	X4550234Y	MULA	07.03.2010	150,00		RD 772/97	001.1		
510041895916	AIT ALLAL , ABDELLATIF	X3971704H	LLANOS BRUJAS	04.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1		
510041860884	SAKHI , EL HABIB	X6534604M	EL MIRADOR	25.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041776940	BOUKHARI , SOUMAYA	X4355390H	SEGUR CALAFELL	10.02.2010	90,00		RD 1428/03	090.1		
510041900523	BEAJ , MOHAMED	X3892542E	TORREÑI	22.03.2010	150,00		RD 772/97	001.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

Ceuta, 04-06-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.



20100604RB51

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos	Req.
510041684942	TAHIRI , MOULOUDA	X3155753S	ALICANTE	11.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041723212	SABBAR , SALAH	X3155658N	EL EJIDO	21.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041825410	MURAD AGHA , ZEIAD	X1876036H	CEUTA	23.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041770056	ABDESELAM MOH. CHAIRE, F	X3101612Q	CEUTA	22.06.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041849013	EL MAGHILI , AHMED	X3203954P	CEUTA	07.12.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041893051	ARNAIZ GONZ., MIGUEL ANG	45045868	CEUTA	01.02.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
519041767077	MIRALLES LUQUE, PEDRO	45068364	CEUTA	11.12.2009	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041875462	CASTRO CUELLAR, M. LUISA	45068992	CEUTA	27.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041874524	CASTRO CUELLAR, M. LUISA	45068992	CEUTA	23.10.2009	150,00		RD 2822/98	015.4		(a)
510041796677	ABDELAZIZ MOH., HANAA	45082039	CEUTA	13.07.2009	150,00		RD 1428/03	078.1	3	(a)
510041854770	MOHAM. CHAIB, MOHAMED	45082069	CEUTA	09.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041812798	BUCHTA MOHAMED, HAFIDA	45085072	CEUTA	06.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041844520	MOH. AHMED, ABDELKRIM	45088439	CEUTA	25.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041756011	MESAUD LAARBI, MOHAMED	45092680	CEUTA	18.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041887932	ABDELKADER MOHAMED, A.	45093010	CEUTA	11.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041838096	LAHSEN AHMED, NAVIL	45095874	CEUTA	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041858373	MOH. MOHAMED, FARIDA	45097219	CEUTA	09.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041854835	BRAHIM HAMED, HIYAM	45097501	CEUTA	10.03.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041854872	BRAHIM HAMED, HIYAM	45097501	CEUTA	10.03.2010	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041761651	ABSEL. CHAUNI LAARBI, A.	45097731	CEUTA	09.06.2009	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041837280	MOH. TUHAMI, MUHAMMAD	45098360Y	CEUTA	18.08.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
510041739657	ABDES. MOHAMED, IBRAHIM	45098380	CEUTA	08.03.2010	200,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041799794	LARBI SAID, ISMAEL	45099435	CEUTA	04.06.2009	150,00		RD 1428/03	099.1		(a)
510041855360	ENFE DAD AHMED, LORDIN	45099943	CEUTA	11.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041821428	AMAR ABDESELAM, NALLEM	45100573	CEUTA	10.07.2009	310,00		RD 2822/98	042.1		(a)
510041823619	ANILLO TORO, J. ANTONIO	45101888	CEUTA	24.08.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041847673	ANILLO TORO, JOSE ANTONIO	45101888	CEUTA	14.10.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041790651	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	03.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041852152	SAID SLIMAN, MOUBARIK	45102772	CEUTA	10.03.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041808503	SANCHEZ FTES, RICARDO JO	45104843	CEUTA	25.01.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041844635	MOH. MOHAMED, HAMIDO	45105383	CEUTA	26.08.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041837862	AHMED MOHAMED, HICHAM	45106408	CEUTA	05.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041855402	MOHAMED EMBARK, IMAN	45108046	CEUTA	11.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
510041841270	M. MUSTAFA, MOHAMED SA	45108193	CEUTA	02.03.2010	400,00		RD 772/97	001.1	4	(a)
510041809088	ABDE. MOHAMED, LLAAFAR	45112125	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041864555	NUÑEZ TROLA, C. JESUS	45112360	CEUTA	20.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041825264	MERIDA BLANCO, M. ANGEL	45116769	CEUTA	11.11.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041854938	GARCIA VARA, JOSE MANUEL	45119056	CEUTA	10.03.2010	150,00		RD 1428/03	085.5		(a)
510041854914	GARCIA VARA, JOSE MANUEL	45119056	CEUTA	10.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041808710	AH. HACH KENFAOUL, FADUA	45120993	CEUTA	10.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041705969	ESSARROUKH BENKIKTIB, MALIK	45121816	CEUTA	15.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041858439	SERRAJ ABDELKRIM, SOUMAYA	45111972	COLL. VILLALBA	14.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041900456	VICENTE DIAZ, JOSE ANGEL	50701958	MADRID	25.02.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041837527	SANTIAGO TOSCANO, JOSE MANU	34019377	MALAGA	16.07.2009	500,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041823358	CHRIF AMRANI , HASSAN	X3129402E	S. PEDRO ALCAN	11.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041851615	BENHMIDA EL MOUSBEH, GHARIB	45113156	MELILLA	07.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041851123	BARAK , ABDERRAHMAN	X6739029Y	LOS ALCAZARES	27.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041893282	MOUNAIM , BEL MEDHI	X3175454M	CALAFELL	03.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041743934	ABDELLAH , LOUDALI	X3814151S	EL VENDRELL	11.06.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041822792	EL BAKALI , REDOUAN	X3834403G	EL VENDRELL	10.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.938.** - En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0005.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. MUAD ABDESELAM RAGALA

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Fecha de acto: 15 de abril de 2010.

Ceuta, a 11 de mayo de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.939.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21-05-2010, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha remitido a los Servicios jurídicos informes de los Servicios Técnicos n.º 606/10 de fecha 14 de mayo y n.º 661/10 de fecha 20 de mayo de 2010, relativos al desplome de maquinaria pesada producido en calle Real, n.º 64 de Ceuta.

El informe técnico n.º 606/10 de fecha 14 de mayo dice: «Avisados estos servicios técnicos, sobre las 20:00 horas del día 13 de mayo de 2010, se llevó a cabo visita de inspección técnica al lugar de los hechos, pudiéndose comprobar lo siguiente:

Durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ejecución de un edificio de viviendas y garajes en el solar sito en calle Real, n.º 64, el cual cuenta con la preceptiva licencia municipal de obras, se había producido el vuelco de la maquinaria de construcción de pilotes de cimentación, sobre la fachada del edificio existente al otro lado de lado de la calle, empotrándose parte de la misma contra el interior del mismo, afectando a la vivienda sita en la planta primera del inmueble, así mismo sobre un vehículo estacionado en la vía pública, causando numerosos daños materiales y sin existir constancia de daños personales, a excepción del propio operario de la máquina el cual sufrió un golpe sobre su cabeza al volcar la máquina, siendo atendido por una de las ambulancias del servicio médico-sanitario que se avisaron por motivo del accidente.

Dada la afectación del impacto sobre la edificación y una vez inspeccionado el edificio en su interior, se comprobó que no había ningún herido en ninguna de las viviendas y que la maquinaria había destrozado uno de los pilastrones de ladrillo macizo que componen la estructura portante principal del edificio, así como parte del forjado del piso de planta primera y el cerramiento y carpintería de ventanas de la misma vivienda, habiéndose desplomado parte de la fachada sobre la vía pública.- A la vista de lo expuesto anteriormente, estos servicios técnicos ordenaron de forma verbal a los ocupantes del edificio y local comercial (Bar-cafetería), el desalojo inmediato del mismo, lo cual se llevó a cabo en compañía del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, recogiendo los enseres de primera necesidad y procediendo al precinto del mismo con cinta de señalización de peligro y el vallado de protección correspondiente.- Por otro lado, igualmente de forma inmediata, se ordenó a la empresa constructora de las obras, las siguientes medidas cautelares y preventivas:

1.- Despeje de la vía pública de los vehículos estacionados en el entorno afectado para evitar nuevos daños materiales y permitir las maniobras de retirada y protección de la vía pública en condiciones de seguridad adecuadas.

2.- Retirada de la maquinaria pesada y del vehículo accidente del lugar del accidente, para despejar la zona y evitar el riesgo de nuevos desperfectos sobre el inmueble afectado, restituyendo el tráfico rodado de la vía.

3.- Retirada de los escombros y elementos constructivos caídos sobre la vía pública y el desprendimiento

de los existentes en mal estado o con riesgo de caída sobre la misma para evitar nuevos accidentes.

4.- Disposición de las medidas de protección y seguridad adecuadas para evitar cualquier riesgo sobre las personas o vehículos que circulan por la proximidad, así como sobre las propiedades del entorno.

El informe n.º 661/10 de fecha 20 de mayo dice:

«1.-Las medidas cautelares ordenadas en los tres primeros puntos del apartado 4.º) del informe técnico n.º 606/10 de fecha 14 de mayo, ya han sido ejecutadas por la empresa constructora, tal como se comunica en el escrito remitido por la misma de fecha 17 de mayo de 2010.

2.-Así mismo, se nos comunica que ha sido encargado a la Empresa de Control de Calidad de Ceuta el preceptivo informe patológico a fin de determinar el estado físico del inmueble y concluir su posible declaración de ruina o la oportuna orden de ejecución subsidiaria para la reparación en su caso.

3.-Se establece un plazo estimativo de 15 días para la entrega del Estudio Patológico.

4.-En cuanto al desalojo de ocupantes, este se deberá mantener, en tanto no se determine el estado físico definitivo del inmueble y se elimine el riesgo de desplome, así como se devuelva al edificio sus condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad.»

Con fecha 18 de mayo de 2010, se presenta escrito por África de Contratas y Construcciones en el que manifiesta que se han adoptado las medidas de seguridad, así como que se ha encargado estudio patológico del edificio afectado a Laboratorio de control de calidad de Ceuta.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.-El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

TERCERO.- El art 26, 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone

la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

CUARTO.- El art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece las prescripciones que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse en razón a la naturaleza de las mismas.- El art. 76, 1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que durante la ejecución de toda clase de obras y/o instalaciones, los servicios municipales de inspección podrán examinar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la autoridad competente, con el fin de comprobar el cumplimiento del régimen aplicable que señala el art 70 de esta Ordenanza.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

SEXTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:

1.º.- Se ordena, por razones de seguridad, a la promotora, a la dirección facultativa, y a la empresa constructora -Africana de contrata y construcciones- de las obras que se están ejecutando en calle Real, n.º 64, que con carácter urgente, adopten las medidas cautelares descritas en el punto cuarto del apartado 4º del informe técnico n.º 606/10 de fecha 14 de mayo, transcrito en los antecedentes y consistente en la disposición de las medidas de protección y seguridad adecuadas para evitar cualquier riesgo sobre las personas o vehículos que circulan por la proximidad así como sobre las propiedades del entorno.

2.º.- Se ordena por razones de seguridad el desalojo de personas del inmueble incluido el local comercial (bar

-cafetería) afectado por el desplome de la grúa sito en calle Real, n.º 55.

3.º.- Se requiere la presentación en el plazo de quince días de estudio patológico, con objeto de determinar el estado físico del inmueble afectado por el desplome de la grúa. Se advierte de ejecución subsidiaria en caso de no presentación del mismo.

4.º.- Dese traslado a la Consejería de Gobernación de la presente resolución»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Africa Astorga Sánchez, por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 21 de mayo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de SG/15-2-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**1.940.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle Jáudenes, n.º 16- bajo, a instancia de D. Manuel Hernández Prieto, D.N.I./T.R. 13754329F, teléfono 619509756.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Bar - Cafetería

Ceuta, 7 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de SG/15-2-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**1.941.**- D.ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 326 /2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por D.ª NATALIA DE CRISTOFARO DE DIOS, Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción Número Seis de Ceuta, los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 326/09, siendo denunciante/denunciadas D.ª MARÍA VICTORIA POZO CASTILLO, D.ª AOUATIF SAID y D.ª HAJAR SAID, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a D.ª AOUATIF SAID y a D.ª HAJAR SAID, como autoras criminalmente responsable cada una de ellas de una falta de lesiones del art. 617.1 del Código Penal, imponiéndoles a cada una de ellas las penas de un mes multa, con una cuota diaria de cinco euros, esto es, CIENTO CINCUENTA (150 euros) con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago por insolvencia, de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como imponiendo a D.ª AOUATIF SAID y a D.ª HAJAR SAID la prohibición de aproximarse a menos de ciento cincuenta metros a D.ª M.ª Victoria Pozo Castillo, a su domicilio, su lugar de trabajo o cualquier otro donde la misma se encuentre, por plazo de seis meses, imponiéndole a cada una de ellas al pago de un tercio de las costas procesales, condenando asimismo a D.ª AOUATIF SAID y a D.ª RAJAR SAID a que conjunta y solidariamente, abonen a D.ª M.ª VICTORIA POZO CASTILLO una indemnización de NOVENTA (90 euros), por las lesiones causadas, más los intereses del art. 576 LEC.

Y DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D.ª M.ª VICTORIA POZO CASTILLO de la falta imputada, declarando de oficio un tercio de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el término de cinco días, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo .

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia, en audiencia publicada, en el día de su fecha, por la misma Sra. Juez que la dictó. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Da RAJAR SAID, actualmente en paradero desconocido, y

su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 9 de junio de 2010.- EL SECRETARIO.

**1.942.**- En el procedimiento de este Juzgado, juicio verbal de tráfico n.º 30/09 seguido a instancia de D. MELCHOR LEÓN BARROSO contra MAPFRE AUTOMOVILES S. A., AXA WINTERTHUR y D. FARES HAMMU MOHAMED, se ha dictado en fecha 26/10/09, SENTENCIA cuya parte DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora D.ª M.ª Cruz Ruiz Reina, en nombre y representación de D. MELCHOR LEÓN BARROSO, debo condenar y condeno a D. FARES HAMMU MOHAMED y a la CÍA. MAPFRE, S. A., a que conjunta y solidariamente abonen al demandante la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (498,59), más los intereses legales y los especiales del art. 20 respecto de la aseguradora Mapfre, calculados conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, con expresa condena en costas.

Y debo absolver y absuelvo a la CÍA. AXA WHINTERTUR, S. A., de los pedimentos formulados en su contra, con expresa condena en costas a la actora respecto de las causadas a la codemandada absuelta.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, debiendo advertirse a los condenados a abonar la indemnización, que se se admitirá el recurso si al prepararlo, no acreditan haber consignado el importe de la condena, más los intereses y recargos exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.3 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. FARES HAMMUD MOHAMED, declarado en situación de REBELDÍA PROCESAL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 10 de junio de 2010.- EL SECRETARIO.

### Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

**1.943.**- D. Pedró María Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:



De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente de revisión de grado de incapacidad permanente 51 1996 487 tramitado en la Sección de Unidad Médica de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

a) Propuesta de extinción la prestación de incapacidad permanente total, derivada de accidente laboral, por la mejoría del trabajador D. José Sierra Cortés, con DNI 45061184C y NASS 51/34360/18, en base a la propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades, que aprecia, que el trabajador tiene una mejoría que le permite realizar los trabajos propios de su profesión habitual, Oficial de 1.ª de la construcción.

Contra esta propuesta y dentro del plazo de alegaciones, se podrán aportar las que interese al trabajador antes mencionado, ante el Equipo de Valoración de Incapacidades en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente de la fecha en la que se publique, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Procedimiento Laboral.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Art. 17, Ley 30/92) EL SECRETARIO PROVINCIAL.- Fdo.: Javier Martínez-Peñalver Freire.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.944.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avenida Martínez atena, local 19, a instancia de D. Jorge Luis Molina Sierra, D.N.I./T.R. 45090329W, teléfono 667487124.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Reparación motores embarcaciones e industriales.

Ceuta, 8 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de SG/15-2-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación